

# 1.1 ▶ Respuestas a las necesidades del mundo del Trabajo

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social son:

- ▶ Asociaciones de empresarios.
- ▶ De carácter voluntario, pues el empresario puede optar entre formalizar la cobertura de los accidentes de trabajo con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social o asociarse a una Mutua.
- ▶ Autorizadas por el Ministerio de Trabajo e Inmigración y sometidas a su vigilancia y tutela.
- ▶ Con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.
- ▶ Constituidas con el principal objeto de colaborar en la gestión de la Seguridad Social, sin perjuicio de poder realizar para sus asociados otras prestaciones, servicios y actividades que les sean legalmente atribuidas.
- ▶ Su colaboración en la gestión de la Seguridad Social comprende las siguientes actividades:
  - ▶ La colaboración en la gestión de las contingencias profesionales de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, riesgo en el embarazo y riesgo en la lactancia.
  - ▶ La colaboración en la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.
  - ▶ Aquéllas establecidas por la Ley, como el reconocimiento a las Mutuas de la gestión de la prestación de cese de actividad de aquéllos trabajadores autónomos que tengan cubiertas las contingencias profesionales con la Mutua.
- ▶ Su contabilidad se rige por el Plan General de Contabilidad de la Seguridad Social, debiendo rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas y siendo fiscalizadas por la Intervención General de la Seguridad Social.
- ▶ Sus presupuestos anuales se integran en el Presupuesto de la Seguridad Social y, a través de éste, en los Presupuestos Generales del Estado.



## 1.2 ▶ Cien años de Historia

- ▶ La **Ley de Accidentes de Trabajo de 30 de enero de 1900**, obligó por primera vez a las empresas a indemnizar a los trabajadores que se accidentasen como consecuencia del trabajo. Los empresarios se asociaron entre sí para asegurar el cumplimiento de esta obligación, constituyendo las primeras Mutuas de Accidentes de Trabajo.
- ▶ El seguro de accidentes de trabajo se convirtió en obligatorio con la **Ley de Accidentes de Trabajo, de 4 de julio de 1932**. La gestión del seguro se realizaba por las Mutuas de Accidentes en competencia con las compañías mercantiles de seguros privados.
- ▶ La **Ley de Bases de la Seguridad Social, de 28 de diciembre de 1963**, estableció un sistema de protección social único, incorporando en el régimen público la cobertura del seguro de accidentes de trabajo, prohibiendo la actuación de las compañías privadas de seguros. No obstante, se contempló la colaboración de las Mutuas como entidades de naturaleza privada aunque sin ánimo de lucro y, por tanto, con fines compatibles a los perseguidos por el Sistema de Seguridad Social.
- ▶ El **Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social**, aprobado por **Real Decreto 2.065/1974, de 30 de mayo**, suprime la posibilidad de revertir los extornos a las empresas asociadas, consolidando la configuración de las Mutuas como Entidades Colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social.
- ▶ La **Ley 42/1994, de 31 de diciembre, sobre medidas administrativas y de orden social**, permite asumir a las Mutuas la prestación económica derivada de la Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes.
- ▶ La **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales**, permite actuar a las Mutuas como Servicios de Prevención Ajenos, lo que se desarrolla por el Real Decreto 688/2005, dando cuerpo a las Sociedades de Prevención.
- ▶ La **Ley 32/2010, de 5 de Agosto**, por la que se establece un sistema específico de cese de actividad de los trabajadores autónomos y que atribuye a las Mutuas la gestión de esta prestación.

Actualmente las normas básicas del régimen jurídico y funcionamiento de las Mutuas se contienen en la **Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio** y en el **Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colaboración en la Gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo, modificado sustancialmente por el Real Decreto 38/2010, de 15 de enero de 2010, de modificación del Reglamento de Colaboración.**